

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LOS COMPRESORES RECIPROCANTES BC-73001, BC-73002 Y BC-74001 DE LA PLANTA DE HIDROGENO, PARA LA REFINERÍA EN DOS BOCAS PARAÍSO, TABASCO, EN ADELANTE CONTRATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, PTI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "PTI-ID" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. VICTOR MANUEL AZCANIO SABINO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CONTANDO CON LA INTERVENCIÓN DEL DR. LEONARDO CORNEJO SERRANO EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE PROYECTOS INDUSTRIALES DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, Y POR LA OTRA SIEMENS ENERGY, S. DE R.L. DE C.V. A QUIEN EN LO POSTERIOR SE LE DENOMINARÁ PROVEEDOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS APODERADOS ALFREDO CASTILLO RODRIGUEZ Y BRENDA SARAY MENDEZ CRUZ, A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. PTI-ID declara por conducto de su Apoderado, que:

- 1.1. Es una empresa de nacionalidad mexicana con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con la escritura pública 120,813, de fecha 14 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública 217 de la Ciudad de México, Lic. José Ángel Fernández Uría, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría 60 de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número: 507528.
- 1.2. Cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, según consta en el testimonio del instrumento No. 122,237, de fecha 04 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública 217 de la Ciudad de México, Lic. José Ángel Fernández Uría, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría 60 de la Ciudad de México, mismas que a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 1.3. Para la celebración del presente Contrato, de manera previa ha obtenido todas las aprobaciones previstas por la legislación y normatividad aplicable.
- 1.4. Ha previsto los recursos económicos para cumplir con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato.
- 1.5. Su domicilio fiscal es en Avenida Marina Nacional 329, Piso 20, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11300, y su clave de Registro Federal de Contribuyentes es PID1311125JA.
- 1.6. Durante el procedimiento de contratación y la celebración del presente Contrato, no incurrió en Actos de Corrupción o en infracciones en materia de *compliance* o cumplimiento legal, ni tiene conocimiento que se hubiera realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.
- 1.7. Durante la ejecución del Contrato verificará permanentemente que el **PROVEEDOR** a través de sus trabajadores, cumpla las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.

2. El PROVEEDOR declara a través de su apoderado que:

- 2.1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las leyes mexicanas, de conformidad con la escritura pública 56,787, de fecha 23 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública 218 de la Ciudad de México, Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número: N-2019076903, mediante la cual quedó constituida bajo el nombre de Siemens Gas and Power, S. de R.L. de C.V.; y que con fecha 30 de junio de 2020,



0001

Página 1 de 28



mediante escritura 58,843 de fecha 30 de junio de 2020 otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública 218 de la Ciudad de México, Lic. José Luis Villavicencio Castañeda cambió su denominación a Siemens Energy, S. de R.L. de C.V., la cual para todos los efectos fiscales actualizó su cédula de identificación fiscal con la nueva denominación el día 22 de septiembre de 2020 ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.2. Sus representantes cuentan con la personalidad y facultades para celebrar el Contrato, según consta en la escritura pública No.59,787 de fecha 23 de septiembre de 2020, que otorgó en favor de los señores Alfredo Castillo Rodríguez y Brenda Saray Méndez Cruz, emitida ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría Pública No. 218, de la Ciudad de México, manifestando que las mismas que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Contrato.

2.3. Su domicilio para efectos del Contrato es Avenida Ejército Nacional 350, Piso 3, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11560.y cuenta con número de registro de sociedad para efectos fiscales SGP190923628.

2.4. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto del Contrato y cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución del mismo.

2.5. Previo al procedimiento de contratación y a la celebración del Contrato ha acreditado el estado de sus obligaciones fiscales.

2.6. Ha entregado el escrito en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que: i) los socios o accionistas no bursátiles, considerados en los documentos constitutivos, estatutos y en general, en los documentos corporativos de las mismas, no se encuentren inhabilitados para ejercer un empleo, cargo o comisión en el servicio público; ii) no se encuentra de manera directa o indirecta, por si o por interpósita persona, inhabilitada administrativamente conforme a las leyes aplicables; y iii) ni él, socios, empleados han cometido robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, decretado por resolución definitiva por autoridad jurisdiccional competente en territorio nacional, o bien por resolución firme de autoridad competente en el extranjero tratándose de delitos análogos a los señalados; y tratándose de delitos relacionados con la Delincuencia Organizada no obstante de que estos no se hayan cometido en contra de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

2.7. Cuenta con los medios propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones laborales con sus trabajadores, mismas que se compromete a preservar durante el plazo del Contrato e incluso con posterioridad en caso de que de dicha ejecución derive cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral.

2.8. El objeto del Contrato será realizado por personal especializado que se encuentra subordinado al **PROVEEDOR**.

2.9. Reconoce el carácter, personalidad y facultades con las que los representantes de **PTI-ID** actuaron durante el procedimiento de contratación del cual deriva el Contrato y con las que actúa el representante que suscribe el mismo, por lo que no se reserva derecho ni acción legal alguna de cualquier naturaleza, sea civil, mercantil, penal, administrativa o cualquiera otra, exigible o ejercible, en contra de **PTI-ID** por tales aspectos.

2.10. Durante el procedimiento de contratación y la celebración del presente Contrato, no incurrió en Actos de Corrupción ni tiene conocimiento que se hubieran realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.

2.11. Cuenta con políticas y programas internos de *compliance* o cumplimiento legal y en materia de combate a la corrupción, los cuales entregó a **PTI-ID** durante el procedimiento de contratación del presente Contrato y que se asegurará que tanto él, como sus filiales, se apegarán y cumplirán en todo momento con cualesquiera leyes y regulaciones nacionales e internacionales, implícitas y expresas en materia de combate a la corrupción que sean aplicables.

0002

2.12. Recibe por PARTE de PTI-ID las Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, empresas Filiales; el Código de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, y el Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, a través de las siguientes direcciones electrónicas:

<http://www.pemex.com/etica-e-integridad/Documents/politicas-y-lineamientos-anticorrupcion-20170911.pdf>

http://www.pemex.com/acerca/marco_normativo/Documents/codigos/codigo-conducta_20170830.pdf

<http://www.pemex.com/etica-e-integridad/etica/Documents/Código%20de%20Etica%202016%20carta%20DG.PDF>

3. PTI-ID y el PROVEEDOR declaran, a través de sus [Representantes/Apoderados], que:

3.1. Celebran el presente instrumento en términos de la legislación común y demás disposiciones aplicables.

3.2. Tienen pleno conocimiento y darán cumplimiento a las Leyes en materia de *compliance* o cumplimiento legal y combate a la corrupción aplicables al Contrato, por lo que aceptan que, en caso de incurrir en Actos de Corrupción o infracción a las Leyes en materia de *compliance* o cumplimiento legal y combate a la corrupción con relación a este Contrato, se procederá a su inmediata Rescisión.

3.3. Reconocen que la Rescisión del Contrato podrá determinarse por las personas facultadas para ello, por cuanto hace a PTI-ID, en su normatividad aplicable, y por cuanto hace al PROVEEDOR, por el administrador o equivalente, en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Expuesto lo anterior, las PARTES celebran el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- DEFINICIONES

Salvo estipulación en contrario en el Contrato, las siguientes definiciones se usarán, ya sea en singular o plural, para el propósito de interpretar el Contrato y tendrán los significados que se indican a continuación cada vez que comiencen en letra mayúscula:

DEFINICIÓN	SIGNIFICADO
Acto de Corrupción	Son aquellas actividades, hechos u omisiones de carácter ilícito que tienen por objeto, independientemente de que el mismo se materialice, obtener o mantener algún beneficio indebido en relación con el presente Contrato.
Autoridad Competente	Significa una autoridad que actúa en ejercicio de sus facultades legales.
Autoridad Gubernamental	Cualquier funcionario, departamento, dependencia, organismo, comisión, subdivisión, junta directiva, agencia, ministerio, corte, tribunal, autoridad judicial, juntas de conciliación y arbitraje, órgano legislativo, órgano administrativo, órgano regulatorio, entidad autónoma, autoridad fiscal, o cualquier otra subdivisión política de los mismos ya sea extranjero, nacional, federal, estatal, municipal, local o regional, que realice funciones de autoridad en términos de Ley.
Bienes	Significa la adquisición de los equipos, materiales y en su caso refaccionamiento para cumplir con el objeto del Contrato.
Contrato	Es el presente instrumento jurídico formalizado entre PTI-ID y el PROVEEDOR
Defecto	Significa que algún diseño, material, producto o trabajo de planta que no concuerda con la documentación técnica incluida en este Contrato o aquellas partes de reemplazo que al ser repuesta por concepto de Garantía, no cumplan

0003

DEFINICIÓN	SIGNIFICADO
	con las especificaciones técnicas del Contrato, o que resulten de un error en el diseño del PROVEEDOR que provoque un cambio prematuro o repetitivo de componentes, a pesar de las prácticas de Mantenimiento que se realicen basándose en los Manuales del PROVEEDOR correspondientes.
DAP	INCOTERM 2020, Delivered at place Cost, insurance and freight.
Día(s)	Un día calendario.
Día(s) Hábil(es)	Cualquier día laborable que no sea sábado, domingo, festivo contractual en PTI-ID o de descanso obligatorio en México.
Dólares	Moneda del curso legal de los Estados Unidos de América.
Equipo	Significa toda la maquinaria, equipo, materiales, aparatos, estructuras, suministros y otros Bienes suministrados o requeridos por los términos del presente Contrato, la cual es llamada en su totalidad como Compresor de Gas Amargo a ser suministrada por el PROVEEDOR y sus fabricantes.
Parte	PTI-ID o el PROVEEDOR , individualmente, según sea el caso.
PARTES	De manera conjunta PTI-ID y el PROVEEDOR .
Rescisión	Facultad de las Partes para resolver de pleno derecho el Contrato, de conformidad con la cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN)".
Sitio	Significa instalaciones de PTI-DI en la refinería Dos Bocas, Paraíso, Tabasco, México.
SUBCONTRATISTA	Es cualquier persona moral o física, a quien el PROVEEDOR subcontrate o asigne cualquier parte de los trabajos encomendados a ella de conformidad con este Contrato. Con el fin de evitar cualquier duda, Subcontratista no incluye cualquier suplidor de bienes, materiales o equipos que el PROVEEDOR requiera para la ejecución del trabajo y de sus obligaciones bajo el Contrato.
Transmital	Documentos emitido o recibido de forma electrónica o impresa por las áreas de control de documentos entre PTI-ID y el PROVEEDOR .

2.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO. Los anexos del Contrato se incorporan y forman Parte integral del mismo. El Contrato incluirá todos sus anexos, según fueran modificados conforme a los términos establecidos en el presente, y se listan de la manera siguiente:

anexo	Denominación
1	CÓDIGOS Y NORMAS TÉCNICAS
2	LISTADO DE DIBUJOS Y DOCUMENTOS ENTREGABLES PENALIZABLES
3	PROPUESTA TÉCNICO Y COMERCIAL
4	ORGANIGRAMA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
5	PROGRAMA DE HITOS CRITICOS
6	SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS
7	REQUISITOS DE CALIDAD
8	DOSSIER Y LIBRO DE PROYECTO
9	RECEPCIÓN DE BIENES Y REFACCIONAMIENTO
10	CONTROL DE PROYECTO
11	GASTOS NO RECUPERABLES

0004

12	PRESERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO
13	FORMATO DE GARANTÍAS
14	NO APLICA
15	OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LOS PROVEEDORES O CONTRATISTAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS

Las **PARTES** acuerdan que se imprimirá y formalizará un solo juego de anexos, para guarda y custodia de PTI-ID, el cual será digitalizado y se entregará al **PROVEEDOR** en versión electrónica.

3.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Las **PARTES** acuerdan que, en caso de discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este Contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en este Clausulado.

4.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es **Adquisición de los Compresores Reciprocantes BC-73001, BC-73002 y BC-74001 de la Planta de Hidrogeno, para la Refinería en Dos Bocas Paraíso, Tabasco**, de conformidad con las especificaciones y alcances contenidos en el Contrato y sus anexos.

Las obligaciones que se convienen en el objeto del Contrato no son divisibles toda vez que por las características de los Bienes materia del mismo, no pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto proporcional al incumplimiento en cuanto ello sea posible de ser valorado o en caso contrario por el total de la obligación garantizada.

5.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del Contrato inicia a partir de su formalización, y concluye con el último acto jurídico que extinguen en su totalidad los derechos y obligaciones de las **PARTES**.

6.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** se obliga a entregar los Bienes objeto del Contrato en un plazo de (399) (trescientos noventa y nueve) Días de conformidad con el anexo "PROGRAMA DE HITOS CRITICOS".

El lugar de entrega de los Bienes será [REDACTED]

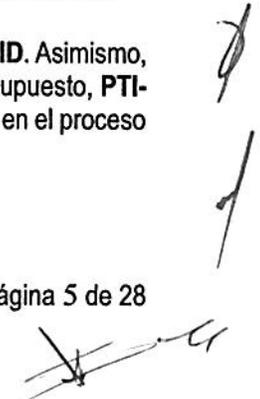
La enajenación de los BIENES del **PROVEEDOR** a **PTI-ID** se dará en el Puerto de Envío, fuera del Territorio Nacional; los trámites, costos de exportación, la custodia, transporte, riesgos y seguros continuarán siendo responsabilidad del **PROVEEDOR** hasta que haga entrega a **PTI-ID** de los Bienes en el Sitio en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco, México. No obstante, lo anterior, el **PROVEEDOR** se reserva el dominio de los BIENES hasta el pago total del monto de los BIENES.

Todos los trámites, costos y contribuciones derivados del trámite de la importación serán responsabilidad de **PTI-ID**. Asimismo, **PTI-ID** deberá informar cualquier retraso en dicho trámite, y asumir los costos derivados del mismo. En dicho supuesto, **PTI-ID** otorgará al **PROVEEDOR** una extensión del plazo de entrega de los Bienes equivalente al periodo de retraso en el proceso de importación.

7.- MONTO DEL CONTRATO

0005

Página 5 de 28



PTI-ID pagará al **PROVEEDOR** por los Bienes objeto del Contrato la cantidad de [REDACTED] Sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los precios detallados en este Contrato y sus Anexos son fijos y no están sujetos a ajustes por cualquier motivo incluyendo fluctuaciones en tasas de cambio de monedas extranjeras hasta la finalización del mismo.

En los precios está incluido el cumplimiento de las responsabilidades del **PROVEEDOR** de acuerdo con los INCOTERMS edición 2020.

Los precios detallados en este Contrato serán de acuerdo con lo especificado en el anexo "PROPUESTA TÉCNICO Y COMERCIAL".

8.- CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO

8.1 CONDICIONES

El pago por los Bienes listados en este Contrato será efectuado por **PTI-ID** al **PROVEEDOR** por los Bienes objeto del Contrato la cantidad de [REDACTED] considerando los Hitos y actividades de la siguiente manera:

Número de hito	Porcentaje del monto de los Bienes	Descripción del Hito
1	20.00%	A la firma del Contrato
2	7.00%	A la emisión de dibujos de arreglo general y hoja de datos en revisión "B" (para comentarios) del compresor de nitrógeno (BC-73002).
3	3.00%	A la emisión de dibujos de arreglo general y hoja de datos en revisión "B" (para comentarios) de los compresores de hidrógeno (BC-73001 y BC-74001).
4	10.50%	A la emisión de dibujos de arreglo general y hoja de datos en revisión "0" (Emisión de los Documentos listos para Fabricación) del compresor de nitrógeno (BC-73002).
5	4.50%	A la emisión de dibujos de arreglo general y hoja de datos en revisión "0" (Emisión de los Documentos listos para Fabricación) de los compresores de hidrógeno (BC-73001 y BC-74001).
6	7.00%	A la colocación de materiales principales (Emisión de la Orden de Compra motor principal, cylinder casting, and crank case) (copia de las respectivas órdenes de compra sin precio) del compresor de nitrógeno (BC-73002).
7	3.00%	A la colocación de materiales principales (Emisión de la Orden de Compra motor principal, cylinder casting, and crank case) (copia de las respectivas órdenes de compra sin precio) de los compresores de hidrógeno (BC-73001 y BC-74001).

0006

8	7.00%	Por la recepción de materiales principales (Recepción en el taller del Proveedor de crank Case y cylinder castings) del compresor de nitrógeno (BC-73002).
9	3.00%	Por la recepción de materiales principales (Recepción en el taller del Proveedor de crank Case y cylinder castings) de los compresores de hidrógeno (BC-73001 y BC-74001).
10	10.50%	Por la aceptación y entrega de reportes de pruebas FAT (Aceptación del reporte del No load Mechanical Run Test) del compresor de nitrógeno (BC-73002).
11	4.50%	Por la aceptación y entrega de reportes de pruebas FAT (Aceptación del reporte del No load Mechanical Run Test) de los Compresores de hidrógeno (BC-73001 y BC-74001).
12	5.00%	A la Notificación de envío del compresor principal del compresor de nitrógeno (BC-73002).
13	2.00%	A la Notificación de envío del compresor principal de los compresores de hidrógeno (BC-73001 y BC-74001).
14	6.00%	Lo primero que ocurra entre la entrega DAP o 20 días posteriores a la notificación de la llegada del compresor de nitrógeno (BC-73002) en puerto de entrada.
15	2.00%	Lo primero que ocurra entre la entrega DAP o 20 días posteriores a la notificación de la llegada de los compresores de hidrógeno (BC-73001 y BC-74001) en puerto de entrada.
16	3.50%	Emisión final del Dossier de calidad del compresor de nitrógeno (BC-73002).
17	1.50%	Emisión final del Dossier de calidad de los compresores de hidrógeno (BC-73001 y BC-74001).

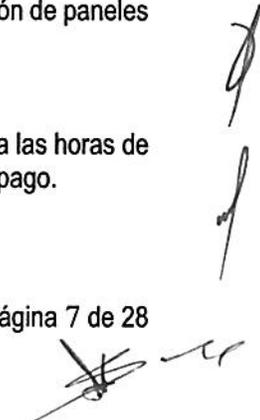
Para la Asistencia Técnica, pruebas de Desempeño y Entrenamiento, serán los siguientes montos.

- 1) [REDACTED] por Asistencia Técnica para Instalación, Comisionado, Arranque y Puesta en Marcha, en Base a Tarifa Horaria y Cargo por Movilización de Personal y prueba de Desempeño, de conformidad con la sección 4.8 del Anexo 3 Propuesta Técnico-Comercial.
- 2) [REDACTED] por entrenamiento en operación y mantenimiento, de conformidad con la sección 6.8 del Anexo 3 Propuesta Técnico-Comercial.
- 3) [REDACTED] por entrenamiento en operación de paneles de control, de conformidad con la sección 7.8 del Anexo 3 Propuesta Técnico-Comercial.

EI PROVEEDOR mensualmente enviará la documentación de soporte acordada con PTI-ID correspondientes a las horas de tiempo trabajadas en Sitio, así como por las movilizaciones del personal a Sitio, y la factura para aprobación y pago.



0007



PTI-ID solamente pagará al **PROVEEDOR**, siempre y cuando haya entregado la garantía de cumplimiento en los términos establecidos en la cláusula denominada "GARANTÍAS" del presente Contrato.

8.2. FACTURACIÓN

El **PROVEEDOR** deberá presentar al Supervisor del Contrato los documentos que soporten la ejecución de los hitos ya realizados. Para tal efecto, el Supervisor del Contrato será el responsable de revisar y, en su caso autorizar mediante su firma, los documentos soporte para el pago, conforme a los alcances, términos y condiciones del Contrato y sus anexos.

Una vez autorizados los documentos soporte para el pago, el **PROVEEDOR** deberá entregar al Supervisor del Contrato la factura para su trámite y pago. El **PROVEEDOR** deberá hacer referencia en la factura, el número y objeto del Contrato, así como al hito de pago que corresponda. Una vez revisada la factura por personal designado por **PTI-ID**, y de no contar con errores o deficiencias, se autorizará para su pago.

En caso de que las facturas entregadas por el **PROVEEDOR** para su pago presenten errores o deficiencias, **PTI-ID** dentro de los 3 (tres) Días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al **PROVEEDOR** las deficiencias que deberá corregir, transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el **PROVEEDOR** presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

8.3 PAGO

PTI-ID pagará al **PROVEEDOR** a los 20 (veinte) Días naturales contados a partir de la fecha de la autorización de la factura.

El pago será efectuado al **PROVEEDOR** en Dólares en la cuenta bancaria que para tal efecto señale por escrito a **PTI-ID**.

Una vez realizado el pago al **PROVEEDOR**, éste tendrá 5 (cinco) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

En el caso de atraso o incumplimiento en los pagos por parte de **PTI-ID**, a solicitud del **PROVEEDOR**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la fracción I del artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación vigente a la firma del Contrato, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse a partir del Día siguiente en que se debió pagarse la factura y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **PROVEEDOR**.

El **PROVEEDOR** consiente que **PTI-ID** podrá suspender los pagos a los que **PROVEEDOR** tenga derecho, cuando así le sea requerido a **PTI-ID** por autoridad competente. La suspensión de pagos prevista en esta cláusula no generará en ningún caso gastos financieros o cualquier otro concepto a cargo de **PTI-ID**.

8.4.- SIMULACIÓN DE OPERACIONES A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE FACTURAS O COMPROBANTES FISCALES DIGITALES

En caso de que el **PROVEEDOR** esté incluido en la lista publicada en la página por el Servicio de Administración Tributaria y en el Diario Oficial de la Federación, como contribuyente que simula operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS), **PTI-ID** tendrá derecho a suspender los pagos al **PROVEEDOR**. La suspensión de pagos prevista en esta cláusula no generará en ningún caso gastos financieros o cualquier otro concepto a cargo de **PTI-ID**.

En caso de que la autoridad competente resuelva en definitiva que el **PROVEEDOR** incurrió en simulación de operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS), **PTI-ID** tendrá derecho a rescindir de pleno derecho



0008

Página 8 de 28



el Contrato en términos de la cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCLUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR (RESCISIÓN)".

9.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **PROVEEDOR**, éste deberá reintegrar a **PTI-ID** las cantidades pagadas en exceso, en la siguiente factura en la que se detecte dicho pago en exceso. No se generarán el pago de intereses, si el **PROVEEDOR** cubre el pago en exceso a **PTI-ID** en un plazo menor a 30 (treinta) Días, contados a partir de la fecha en que se le haya notificado por escrito el pago en exceso.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado y debido a razones imputables al **PROVEEDOR**, este no haya reintegrado a **PTI-ID** las cantidades pagadas en exceso de acuerdo con el párrafo anterior, el **PROVEEDOR** deberá reintegrar a **PTI-ID** las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes a la establecida en la fracción I del Artículo 8, de la Ley de Ingresos de la Federación vigente a la firma del Contrato. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por Días desde la fecha en que se haya notificado por escrito al **PROVEEDOR** de dicho pago en exceso hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **PTI-ID**.

10.- OBLIGACIONES FISCALES

Cada una de las **PARTES** cumplirá con las obligaciones fiscales que le corresponda, y pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos, tengan obligación de cubrir durante el plazo, ejecución y cumplimiento del Contrato.

El **PROVEEDOR** ha entregado a **PTI-ID** el certificado de residencia para efectos fiscales, mismo que deberá estar vigente durante todo el Contrato.

El **PROVEEDOR** deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a **PTI-ID** respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento del **PROVEEDOR** de sus obligaciones fiscales en relación con el Contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si **PTI-ID** recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto del **PROVEEDOR**, **PTI-ID** deberá comunicarlo de inmediato al **PROVEEDOR** por escrito, a efecto de que lleve a cabo cualquier acción legal o promover los recursos que procedieren en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia **PTI-ID** es apercibida para realizar cualquier pago del impuesto pagado que surja debido a la negligencia del **PROVEEDOR**, podrá recuperar del **PROVEEDOR** los montos, gastos (incluyendo gastos legales) y costos en que hubiere incurrido, derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

Las **PARTES** acuerdan que **PTI-ID** podrá deducir los importes antes descritos de cualquier pago que le adeudare al **PROVEEDOR**.

11.- GARANTÍAS

11.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar a **PTI-ID** dentro de los 15 (quince) Días hábiles siguientes a la firma del Contrato y previo al pago de la primera factura, una Carta de Crédito Stand-by por el 20% (veinte por ciento) del monto de los Bienes expedida o confirmada por institución bancaria o institución financiera, según sea el caso, autorizada para operar en territorio mexicano, a favor de **PTI-ID**, con los términos y alcances establecidos en el anexo "FORMATO DE GARANTÍAS", cuya validez será hasta la total recepción DAP de los bienes y la entrega por parte del **PROVEEDOR** de la Carta de Crédito Stand-by por el 20% (veinte por ciento) del monto

0009

de la Asistencia Técnica, pruebas de Desempeño y Entrenamiento, cuya validez será hasta la conclusión y la aceptación por parte de **PTI-ID** de las pruebas de comportamiento.

En caso de modificaciones al Contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a entregar a **PTI-ID** dentro de los quince (15) Días hábiles siguientes a su formalización, el [endoso/documento modificatorio] a la garantía otorgada originalmente.

11.2 GARANTÍA DE LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** se obliga a que los Bienes incluidos en el Contrato estén garantizados contra defectos de fabricación y vicios ocultos por un periodo de 20 (veinte) meses a partir de la entrega DAP, o bien 12 (doce) meses después de su inicio de operación, lo que ocurra primero. Para tal efecto entregará a **PTI-ID** una Carta de Crédito stand-by, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total de los Bienes.

La Carta de Crédito stand-by será expedida o confirmada por institución bancaria o financiera autorizada para operar en territorio mexicano, a favor de **PTI-ID**, con los términos y alcances establecidos en el anexo 13 denominado FORMATO DE GARANTÍAS.

12.- OBLIGACIONES

12.1.- DEL PROVEEDOR

- a) El **PROVEEDOR** será el único responsable de que los Bienes objeto de este Contrato, se hayan entregado de acuerdo con lo estipulado en el mismo, o bien, conforme a las instrucciones dadas por escrito por parte de **PTI-ID** que hayan sido incorporadas al Contrato. Asimismo, será responsable de conformidad con la cláusula de garantía en los casos que **PTI-ID** ordene, la rectificación o reposición de aquellos Bienes que se hubieren considerado como rechazados o discrepantes de conformidad con el Contrato, en estos casos sin que el **PROVEEDOR** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que los mismos se harán por cuenta del **PROVEEDOR**; en tal supuesto, el **PROVEEDOR** procederá de manera inmediata a la atención de la rectificación o reposición de los Bienes rechazados o discrepantes, lo cual será ejecutado en un plazo razonable para la naturaleza de dicho trabajo de rectificación o reposición, sin que implique una ampliación de plazo Contractual.
- b) En caso de que la entrega de los Bienes pudiera implicar riesgos para las instalaciones o el personal de **PTI-ID** o de sus otros proveedores y contratistas, el **PROVEEDOR** deberá sujetarse al sistema de seguridad industrial que le instruya **PTI-ID**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del **PROVEEDOR**
- c) Si el **PROVEEDOR** entrega Bienes por mayor valor de lo indicado, sin que para tales efectos lo hubiere autorizado por escrito **PTI-ID**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la entrega de los Bienes excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.
- d) El **PROVEEDOR** tendrá la obligación de contar con las autorizaciones requeridas por las dependencias gubernamentales que le correspondan de conformidad con la ley que le sea aplicable, para la adecuada ejecución del Contrato, por lo que, también se obliga a cumplir y entregar los Bienes en estricto cumplimiento con todas las leyes, reglamentos, y normas aplicables, asimismo, **PROVEEDOR**, deberá cumplir con las disposiciones de seguridad e higiene de **PTI-ID** para la entrega de los Bienes.
- e) Se conviene que las obligaciones del **PROVEEDOR** de acuerdo con este Contrato deberán incluir todas las actividades e insumos que se consideren indispensables para el cumplimiento de su obligación de suministrar los **BIENES** objeto de este Contrato.
- f) El **PROVEEDOR** deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones de este Contrato y sus Anexos, y manifiesta que no tendrá ninguna desviación a las mismas.

0010

Página 10 de 28

- g) El **PROVEEDOR** no suministrará ningún bien que esté fabricado con un material diferente al especificado si no se tiene una autorización escrita por parte de **PTI-ID**.
- h) En relación con el alcance del Contrato, el **PROVEEDOR** deberá suministrar cualquier instrumento, accesorio, herramienta o elemento que es requerido para obtener de forma segura un desempeño adecuado del equipo de conformidad con las especificaciones técnicas del Contrato. Cualquier omisión deberá ser responsabilidad exclusiva del **PROVEEDOR**, así como los problemas de sustitución de materiales y reparaciones necesarias que resulten de esta omisión. **PTI-ID** considera como aceptables los requerimientos incluidos en la cotización del **PROVEEDOR**.

12.2.- DE PTI-ID

- a) **PTI-ID** deberá cumplir con los pagos, en términos de lo previsto en el presente Contrato y sus anexos.
- b) **PTI-ID** es responsable de entregar la información que requiera el **PROVEEDOR**, conforme a los términos y condiciones del presente Contrato y sus anexos.

12.3.- DE LAS PARTES

- a) Las **PARTES** reconocen que el límite de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales será hasta el monto de las obligaciones incumplidas del presente Contrato, sin que supere el monto total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en el presente instrumento.
- b) Los daños y perjuicios que cualquiera de las **PARTES** cause a la otra o a terceros derivado por su actuar ilícito, negligencias, dolo o mala fe serán a cargo de la Parte que los provoque. Cuando sin actuar ilícitamente, negligentemente, dolo o mala fe de alguna de las **PARTES** se produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios sin derecho a indemnización.
- c) A pesar de que este contrato indique lo contrario, ninguna de las **PARTES** será responsable, ya sea basado en contrato, garantía, extracontractual (incluyendo negligencia), responsabilidad objetiva, indemnización o cualquier otra teoría legal o equitativa, por: pérdida de uso, ingresos, ahorros, ganancias, interés, plusvalía u oportunidad, pérdida de producción (incluidos hidrocarburos), pérdida de propiedad (excepto lo dispuesto en el párrafo anterior, costos de capital, costos de reemplazo o uso o rendimiento sustituto, pérdida de información y datos, pérdida de potencia, irregularidades de voltaje o fluctuación de frecuencia, reclamos derivados de los contratos de terceros del comprador, o por cualquier tipo de daños indirectos, especiales, liquidados, punitivos, ejemplares, colaterales, incidentales o daños consecuenciales o por cualquier otra pérdida o costo de un tipo similar.
- d) Cuando alguna de las **PARTES** cause un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la Parte que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente.
- e) Las **PARTES** reconocen que la responsabilidad máxima por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales bajo cualquier teoría de recuperación no podrá exceder el monto del Contrato.
- f) **PTI-ID** acepta que las exclusiones y limitaciones de esta cláusula prevalecerán sobre cualquier término y condiciones conflictivos en este contrato y que se le deberá dar fuerza y efecto total aun si se determina o no que todos los remedios han fracasado su propósito esencial. estas limitaciones de responsabilidad son efectivas incluso si el proveedor ha sido notificado por **PTI-ID** de la posibilidad de dichos daños. las renunciaciones y exclusiones de responsabilidad, liberaciones de responsabilidad y las limitaciones de responsabilidad expresadas en esta cláusula



0011



se extienden a los afiliados, socios, principales, accionistas, directores, funcionarios, empleados, subcontratistas, agentes y sucesores y cesionarios del proveedor.

- g) Toda responsabilidad del **PROVEEDOR** y sus subcontratistas bajo este contrato terminara a más tardar con la expiración del último periodo de garantía en expirar
- h) en caso de pérdida física o daño a la propiedad de **PTI-ID** resulte de la falla de una parte de los bienes y servicios suministrados por el proveedor en cumplir con su respectiva garantía durante el periodo de garantía aplicable, la responsabilidad del proveedor no excederá en ningún caso de la obligación del proveedor en llevar a cabo los remedios especificados en la cláusula 36, según aplique, los cuales el proveedor habría tenido que haber realizado si tal remedio hubiese sido llevado a cabo inmediatamente antes de la aparición del daño o pérdida física.

13.- PENAS CONVENCIONALES

Las **PARTES** acuerdan que **PTI-ID** aplicará al **PROVEEDOR** por causas que le sean imputables a este último, las siguientes penas convencionales:

A). - Por incumplimiento en la entrega de documentos

En caso de que el **PROVEEDOR** no entregue los documentos indicados en la fecha establecida en el anexo "LISTADO DE DIBUJOS, DOCUMENTOS Y MATERIALES PENALIZABLES" el **PROVEEDOR** acepta que se le aplique la pena de [REDACTED] calculada sobre el valor del hito incumplido Por la emisión de dibujos de arreglo general y hoja de datos en [REDACTED] por cada semana de atraso en la entrega de documentos

Las **PARTES** acuerdan que si el retraso en la [REDACTED] es imputable a **PTI-ID**, la penalización antes descrita no se le impondrá al **PROVEEDOR**.

B). - Por entrega tardía en la colocación de materiales principales

En caso de que el **PROVEEDOR** incumpla con las fechas y porcentaje relativo al hito de colocación de materiales principales: a) Compressor Casing or Frame, b) Compressor Shaft, o c) Main Driver, en la fecha establecida en los eventos clave de entrega acordados por las Partes en la en la reunión de arranque, el **PROVEEDOR** acepta que se le aplique la pena del [REDACTED] calculada sobre el valor del hito incumplido por cada semana de atraso.

C). - Por entrega tardía de los BIENES

En caso de que la entrega de los BIENES de conformidad con los términos de entrega de este Contrato, con base en los plazos establecidos en los eventos clave de entrega acordados por las Partes en la en la reunión de arranque, se retrase por causas exclusivamente atribuibles al **PROVEEDOR**, el **PROVEEDOR** pagara la suma de [REDACTED] del valor de los BIENES cuya entrega es retrasada, por cada semana de atraso en la entrega de BIENES.

D). - Aplicación de las Penalizaciones

El monto de las penas convencionales no podrá exceder del [REDACTED] del monto total del Contrato. En caso de exceder esta cifra, pueden aplicarse los términos establecidos en la cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA (RESCISIÓN)".

Las Partes reconocen que los daños reales incurridos por **PTI-ID** como resultado del incumplimiento del **PROVEEDOR** en la entrega de documentos en sus respectivas fechas de entrega garantizadas serían difíciles de determinar y que las Partes acuerdan que las penas convencionales en esta cláusula son una medida razonable y apropiada de los daños en los que incurriría **PTI-ID** como resultado de dichos retrasos. La única y exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR** y el único y

0012

Página 12 de 28

exclusivo recurso de **PTI-ID** por demora causada por el **PROVEEDOR** en la entrega de los documentos será el pago de las penas convencionales aquí establecidas y no se aplicarán otros remedios de ningún tipo. El pago de las penas convencionales aquí establecidas constituirá el cumplimiento total de todas las responsabilidades del **PROVEEDOR** ante **PTI-ID** por demora en la entrega de los documentos, ya sea de origen contractual, extracontractual (incluida negligencia y responsabilidad objetiva) o por cualquier otra teoría de recuperación

No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el período en el cual se presente un evento de fuerza mayor, dentro del plazo establecido, así como por cualquier otra causa no imputable al **PROVEEDOR**.

El **PROVEEDOR** acepta, que **PTI-ID** aplique las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula, con cargo a cualquiera de las siguientes opciones:

- Las facturas que se generen por la ejecución del Contrato;
- Mediante transferencia electrónica;
- Con cargo a la Garantía de Cumplimiento del Contrato sólo podrá ser utilizada en caso de que el **PROVEEDOR** no haya remediado la situación de incumplimiento y que el pago de las penas convencionales no sea posible a través de los dos métodos aquí establecidos.

14.- REPRESENTANTES Y COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

PTI-ID designa por escrito como su representante a un Supervisor del Contrato, quién está facultado para dar por escrito al **PROVEEDOR**, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la administración del presente Contrato. Dicha designación se hará del conocimiento al **PROVEEDOR**.

Las comunicaciones a **PTI-ID** relacionadas con este Contrato y sus anexos deberán ser entregadas al Supervisor del Contrato, conforme a los datos siguientes:

Domicilio	Avenida Marina Nacional 329, Piso 7, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11300
Correo electrónico:	marcio.espinosa@pemex.com
Teléfono	+52 55 1944 2500, extensión: 891 56905

El **PROVEEDOR** designa por escrito como su representante a Gerente del Contrato, quien contará con todas las facultades técnicas, administrativas, operativas, tomas de decisión y para oír y recibir toda clase de comunicaciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

Las comunicaciones al **PROVEEDOR** relacionadas con este Contrato y sus anexos deberán ser entregadas al Gerente Supervisor del Contrato, conforme a los datos siguientes:

Domicilio	Avenida Ejército Nacional 350, Piso 3, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11560.
Correo electrónico:	alfredo.castillor@siemens-energy.com y brenda.mendez@siemens-energy.com
Teléfono	+52 55 5328 2000

En cualquier momento, por causas justificadas, las **PARTES** podrán recíprocamente solicitar el cambio de cualquiera de los representantes y se obligan a designar a otra persona a la que se le otorguen las facultades descritas en párrafos anteriores.

Las **PARTES** se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en todas las comunicaciones relativas al Contrato y sus anexos.

15. SISTEMA DE CONTROL DOCUMENTAL



0013



Las **PARTES** están de acuerdo en utilizar el sistema de control documental Coreworx para entregar toda la documentación técnica requerida para cumplir con el objeto del Contrato por medio de Transmittal.

El Gerente del Contrato tendrá que notificar al Supervisor del Contrato vía correo electrónico los documentos o el Transmittal que se están enviando al sistema de control documental Coreworx, sin embargo, el uso del correo electrónico no se considerará como prueba de recibo de documentación. Cualquier documento que deba ser aprobado por el Supervisor del Contrato y que no sea entregado por medio de Coreworx será considerado como no recibido por **PTI-ID**.

Cada Transmittal deberá estar acompañado por un formato de "Transmisión de Envíos del Proveedor", el cual se encuentra en el anexo "CONTROL DE PROYECTO".

16.- RELACIONES LABORALES

El **PROVEEDOR**, como empresario y patrón del personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para la ejecución del objeto de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos que le sean aplicables en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Asimismo, el **PROVEEDOR** reconoce y acepta que con relación al Contrato, actúa exclusivamente como **PROVEEDOR** independiente, y que dispone de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las **PARTES**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el **PROVEEDOR**, incluyendo sus trabajadores, beneficiarios o causahabientes y, **PTI-ID**.

Al efecto el **PROVEEDOR** deberá proporcionar a **PTI-ID** cuando lo requiera documentación que soporte el cumplimiento del **PROVEEDOR** de sus obligaciones laborales.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto del **PROVEEDOR** como de sus subcontratistas, que puedan afectar los intereses de **PTI-ID** o se involucre a Petróleos Mexicanos o cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias, el **PROVEEDOR** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a Petróleos Mexicanos o cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral, **PTI-ID** deberá proporcionarle al **PROVEEDOR** un aviso inmediato por escrito de cualquier reclamo cubierto por esta Cláusula. El **PROVEEDOR** tiene el derecho irrestricto de seleccionar y contratar un abogado, y el derecho exclusivo de llevar a cabo la defensa legal y/o resolver el reclamo. **PTI-ID** no admitirá nada que pudiese ser perjudicial para el **PROVEEDOR** y no celebrará algún acuerdo sin el permiso expreso del **PROVEEDOR**. Lo anterior no obsta para que **PTI-ID**, a su propio costo, designe a un representante o abogado para promover la mejor defensa de sus intereses y derechos, a quien el **PROVEEDOR** mantendrá informado en todo momento del desarrollo para la resolución del reclamo.

17.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

El **PROVEEDOR** podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del Contrato, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de **PTI-ID**.

El **PROVEEDOR** sólo podrá ceder parcialmente sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, y **PTI-ID** otorgará su consentimiento, siempre y cuando no exista impedimento legal o administrativo.



0014



Con excepción de las disposiciones en los párrafos anteriores relacionados con la cesión de los derechos de cobro, ninguna de las **PARTES** puede ceder la totalidad o parte de este Contrato, ni ningún derecho u obligación bajo este Contrato sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

18.- SUBCONTRATACIÓN

Las **PARTES** acuerdan que para el presente Contrato no habrá subcontratación, sin la aprobación previa y por escrito de **PTI-ID**.

19.- INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES

El Supervisor del Contrato le indicará por escrito al **PROVEEDOR** los nombres de la(s) persona(s) física o moral designada para la inspección y verificación de los Bienes objeto de este Contrato, la cual se desarrollará durante el proceso de ejecución del Contrato, de conformidad con los términos y condiciones señalados en los anexos "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS" y "REQUISITOS DE CALIDAD".

20.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** le notificará por escrito al Supervisor del Contrato que los Bienes ya están listos para entregarse. Para tal efecto, el Supervisor del Contrato, en un plazo de 14 Días hábiles contados a partir de la fecha en que recibió la notificación del **PROVEEDOR**, realizara la recepción de los Bienes en los términos previstos en este Contrato y sus anexos, a través de la persona que designe o por medio de un tercero.

Entre otros términos y condiciones, **PTI-ID** comprobará que los Bienes se entregaron en el plazo pactado, sean nuevos, que estén empacados con un envase que los proteja adecuada que los embarques, estén marcados claramente y en lugar visible con el nombre de **PTI-ID**, que indique el lugar de destino, el número del Contrato, número de la solicitud de pedido y el número de (partida/posición), señalando las cantidades contenidas en las cajas o bultos, según sea el caso, así como el peso de cada uno de ellos.

En su caso, las refacciones o accesorios deberán portar en la parte externa, debidamente protegida, la lista de embarque que describa en forma completa el contenido de la caja, bulto o depósito, o en su caso el dibujo específico de la pieza, además ésta deberá venir marcada con el número de parte del fabricante, grabados de origen mediante lápiz eléctrico, chorro de tinta o bien identificarse con una etiqueta adherida, y en su caso, señalar las cantidades por peso o bulto.

Una vez cumplidas las obligaciones del **PROVEEDOR** a satisfacción de **PTI-ID**, dentro del término de 14 Días hábiles posteriores, el Supervisor del Contrato deberá extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del Contrato., o en su defecto, el Supervisor del Contrato deberá informar por escrito al **PROVEEDOR** las causas por las cuales no se recibieron los Bienes, para que se realicen las adecuaciones, reparaciones o reposiciones correspondientes.

Una vez expedida la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales los Bienes por parte de **PTI-ID**, el **PROVEEDOR**, deberá entregar la garantía, conforme a los términos y condiciones señalados en la cláusula denominada "GARANTÍA DE LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES"

El **PROVEEDOR** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación de las especificaciones y la aceptación de los **BIENES** en los términos previstos en este Contrato y sus Anexos, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por **PTI-ID**. Sin embargo, se considerará que los **BIENES** han sido verificados y aceptados, si la verificación de **PTI-ID** no se han completado debido a una demora, que no sea causada únicamente por el **PROVEEDOR**, lo que ocurra primero de (i) seis (6) meses después de la fecha de entrega de los **BIENES** o (ii) la fecha en que los **BIENES** entran en operación comercial.

0015

21.- FINIQUITO DEL CONTRATO

Las **PARTES** acuerdan que, recibidos físicamente los Bienes, **PTI-ID** y el **PROVEEDOR** deberán elaborar dentro del término de 30 (treinta) Días, el finiquito del Contrato, plazo que podrá ser ampliado por acuerdo entre las **PARTES**; en dicho finiquito se asentará la extinción de los derechos y obligaciones de las mismas en relación con el Contrato, debiéndose expresar que las **PARTES** se otorgan el más amplio recibo que en derecho proceda. Se podrán incluir en dicho instrumento los ajustes, revisiones, modificaciones y reconocimientos a que haya lugar.

APLICA PARA EMPRESAS MEXICANAS

Para la celebración del finiquito, el **PROVEEDOR** deberá presentar escrito mediante el cual acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social durante la ejecución del presente Contrato.

De ser el caso, **PTI-ID** solicitará al **PROVEEDOR** en el finiquito, la presentación, extensión, reducción o ampliación de los instrumentos de garantía.

En caso de que alguna de las **PARTES** no comparezca al finiquito, la otra Parte procederá a realizarlo de manera unilateral y, quedaran a salvo los derechos que por ley les asistan.

22.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cuando el proyecto o el Contrato lo requieran, las **PARTES** podrán pactar modificaciones al presente Contrato, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Mediante convenio modificatorio, suscrito por los representantes legales o apoderados de las **PARTES**, cuando se trate de:
 - a. Los términos relativos a los alcances, objeto, monto, plazo o vigencia del Contrato, y
 - b. La inclusión de mejoras tecnológicas que impactan los términos contractuales indicados en el inciso anterior.
 - c. La cesión prevista en la cláusula denominada "CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO"
- II. Mediante memoranda de entendimiento o cualquier otro documento en el que conste el acuerdo entre los representantes legales o apoderados de las **PARTES** en el presente Contrato, cuando se trate de:
 - a. Prórroga a la fecha de terminación por suspensión en términos de la cláusula denominada "SUSPENSIÓN "; y
 - b. Cualquier otra modificación no incluida en la fracción I de esta cláusula.

Las **PARTES** acuerdan que las modificaciones realizadas en términos de esta cláusula no implicarán novación de las obligaciones del presente Contrato.

No se realizarán cambios en el alcance de los BIENES a menos que las **PARTES** acuerden por escrito el cambio y cualquier precio, programa u otras modificaciones contractuales resultantes. Si cualquier cambio en alguna ley, norma, regulación, orden, código, norma o requerimiento afecta las obligaciones o la ejecución del **PROVEEDOR** bajo este Contrato, el **PROVEEDOR** tendrá derecho a una orden de cambio y en su caso un ajuste equitativo en el precio y el tiempo de ejecución.

El **PROVEEDOR** deberá entregar a **PTI-ID**, el endoso, ampliación o renovación a la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato que ampare las modificaciones al Contrato realizadas en términos de esta cláusula.

23.- FUERZA MAYOR

Ninguna de las **PARTES** será responsable ante la otra por causa que derive de fuerza mayor.

0016

Se entiende por causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las **PARTES**, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de las **PARTES**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, clima inclemente, desastres naturales, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa del **PROVEEDOR**, actos terroristas, piratería, crimen organizado, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, control de cambio, medidas de control de exportación así como emergencias sanitarias y las acciones para atenderlas, pandemias o epidemias incluyendo COVID-19 que hayan sido decretadas por Autoridad Gubernamental competente en materia sanitaria y otras causas imputables a la autoridad. Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la Parte que la padezca y comunicar a la otra Parte dentro de un plazo de 15 (quince) Días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. En caso de que la Parte afectada no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar fuerza mayor.

El **PROVEEDOR** podrá solicitar la prórroga a la fecha final del Contrato, en virtud del plazo que estuvo suspendido el Contrato por fuerza mayor, así como tiempo adicional que se haya requerido para superar el evento de Fuerza Mayor, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que, si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada "PENAS CONVENCIONALES".

Cuando se determine justificada la fuerza mayor, se celebrará entre las **PARTES**, el instrumento jurídico respectivo sin la aplicación de penas convencionales, debiendo el **PROVEEDOR** actualizar las garantías correspondientes.

No se considera fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de la Parte que invoca la Fuerza Mayor, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula denominada "PENAS CONVENCIONALES".

24.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de las **PARTES**, bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de la otra Parte, o en el caso de **PTI-ID** incluye en su caso Petróleos Mexicanos o sus Empresas Productivas Subsidiarias, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo propiedad de la otra Parte.

Si con motivo de la ejecución de este Contrato, el **PROVEEDOR** llegare a invadir derechos de propiedad intelectual de un tercero, en el que se vea involucrada **PTI-ID** o en su caso Petróleos Mexicanos o sus Empresas Productivas Subsidiarias, el **PROVEEDOR** se obliga a sacar en paz y a salvo de cualquier acción que se interponga en su contra o en contra de sus Empresas Productivas Subsidiarias; en tal supuesto, **PTI-ID** comunicará de inmediato por escrito al **PROVEEDOR** acerca de tal acción o reclamo, y el **PROVEEDOR** tiene el derecho irrestricto de seleccionar y contratar un abogado, y el derecho exclusivo de llevar a cabo la defensa legal y/o resolver el reclamo en nombre de **PTI-ID**. **PTI-ID** no admitirá nada que pudiese ser perjudicial para el **PROVEEDOR** y no celebrará algún acuerdo sin el permiso expreso del **PROVEEDOR**. En caso de que, cumpliendo los términos de esta cláusula, exista una decisión judicial que obliga a **PTI-ID** a cualquier pago en este sentido, el **PROVEEDOR** se obliga a rembolsar o indemnizar a **PTI-ID** o en su caso Petróleos Mexicanos o sus Empresas Productivas Subsidiarias en relación con el asunto.

El **PROVEEDOR** asumirá el control de la defensa de la reclamación y de cualquier negociación o conciliación. El **PROVEEDOR** se compromete a informar a **PTI-ID** o en su caso Petróleos Mexicanos o sus Empresas Productivas Subsidiarias respecto de los medios y estrategias de defensa necesarios que interpondrán restringirse las facultades de **PTI-ID** o en su caso Petróleos Mexicanos o sus Empresas Productivas Subsidiarias de implementar sus propios medios y estrategias de defensa.



0017

Página 17 de 28



El **PROVEEDOR** conservará todos los derechos de propiedad intelectual sobre los equipos y servicios del **PROVEEDOR**, obras, documentos del **PROVEEDOR**, procesos, información confidencial del **PROVEEDOR** y cualquier información de diseño y/o documentos elaborados por (o en nombre de) el **PROVEEDOR**. Tras recibir todos los honorarios, gastos e impuestos adeudados con respecto a los BIENES del **PROVEEDOR** pertinentes, el **PROVEEDOR** concede a **PTI-ID** una licencia no transferible, no exclusiva y libre de regalías para copiar, usar y comunicar los documentos del **PROVEEDOR** con el único propósito de realizar la operación y el mantenimiento de la instalación para la cual se han suministrado los BIENES.

25.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las **PARTES** deberán considerar y mantener como confidencial la información relacionada con la ejecución de este Contrato, y no podrán usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. Las **PARTES** acuerdan que dicha información será revelada a sus empleados, subcontratistas, agentes, consultores, filiales o subsidiarias, en su totalidad o parcialmente, únicamente en la medida que necesiten conocerla y solo cuando dichos empleados se encuentren relacionados con la ejecución del objeto de este Contrato. Igualmente, las **PARTES** acuerdan no hacer anuncio alguno, tomar fotografía alguna o proveer información alguna a cualquier persona que no esté relacionada al Contrato, incluyendo sin limitar a la prensa, entidades comerciales o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

Las **PARTES** acuerdan que las obligaciones contenidas en esta cláusula serán extensivas al personal de cada una de ellas, y que el incumplimiento de dichas obligaciones por parte del referido personal será responsabilidad de la Parte cuyo personal haya incumplido. Las **PARTES** deberán tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar, el establecimiento de procedimientos y la suscripción de Contratos o convenios, para asegurar la confidencialidad de dicha información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

Las **PARTES** reconocen y aceptan en considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, jurídica, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el Contrato.

No obstante lo previsto en esta cláusula, la obligación de confidencialidad no será aplicable a: (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento del Contrato; (ii) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la Parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, siempre que la Parte requerida comunique a la Parte afectada con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula continuarán en efecto por un periodo de 10 (diez) años contados a partir de la fecha de terminación del Contrato.

26.- SEGUROS

El **PROVEEDOR** será el único responsable de contar con las pólizas de seguros que, conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del Contrato, estime necesario.

27.- SUSPENSIÓN

Las **PARTES** convienen que **PTI-ID** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte el Contrato, por las causas siguientes:



0018

Página 18 de 28



- i. Atraso por parte de **PTI-ID**, en la aprobación de dibujos, planos y especificaciones del **PROVEEDOR**
- ii. Se presenten causas de fuerza mayor, en este caso, únicamente se pagarán aquellos Bienes que hubieren sido efectivamente entregados;
- iii. Atraso de **PTI-ID** en el cumplimiento del plazo para realizar la inspección de los Bienes, siempre y cuando el **PROVEEDOR** los hubiese puesto a disposición; y
- iv. Cuando existan causas justificadas que impidan la ejecución del Contrato.

Al presentarse cualquier causa de las antes mencionadas que obligue a suspender la entrega de los Bienes, **PTI-ID** deberá comunicar la suspensión por escrito al **PROVEEDOR** dentro de un plazo de 5 (cinco) Días hábiles, contados a partir de que se presente el evento que la motivó.

Si la suspensión obedece a fuerza mayor, el mismo deberá acreditarse en términos de lo previsto en la cláusula denominada "FUERZA MAYOR".

Una vez notificada la suspensión al **PROVEEDOR**, las **PARTES** deberán levantar el acta administrativa en la que se especifique, de manera enunciativa mas no limitativa, el estado general de los Bienes y su resguardo, los conceptos de embarque, almacenaje y aduanas.

A partir de la comunicación que dé por terminada la suspensión, deberá actualizarse la garantía correspondiente.

En caso de que **PTI-ID** determine reanudar la ejecución de las actividades, previa solicitud del **PROVEEDOR**, **PTI-ID** procederá a pagar los gastos no recuperables en que éste hubiere incurrido durante el periodo que duró la suspensión, en el entendido de que dicho pago será procedente cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados, se relacionen directamente con el Contrato y se soliciten dentro del plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé por terminada la suspensión del Contrato. Los gastos no recuperables serán pagados al **PROVEEDOR** de conformidad con lo señalado en el Anexo "Gastos No Recuperables".

El **PROVEEDOR** puede suspender los servicios y la fabricación y / o envío de los BIENES, en caso de que una factura no disputada tenga más de quince (15) días vencida, o si **PTI-ID** se encuentra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones materiales, notificando de ello por escrito a **PTI-ID**, con 10 días de anticipación y una vez que el **PROVEEDOR** haya notificado a **PTI-ID** de su incumplimiento y hayan transcurrido treinta (30) días de dicha notificación sin que **PTI-ID** haya remediado dicho incumplimiento. En estos casos el **PROVEEDOR** obtendrá por escrito el reconocimiento de los "Gastos no recuperables", y la correspondiente prórroga del plazo de entrega de los BIENES, a los que haya lugar por el tiempo de retraso de **PTI-ID**.

Una vez concluido el plazo de suspensión, o en caso de una suspensión superior a 180 Días, se podrá determinar la reanudación del Contrato, para tal efecto, las **PARTES** procederán a la terminación anticipada del Contrato de conformidad con la cláusula denominada "TERMINACIÓN ANTICIPADA".

Prórroga a la Fecha de Terminación

Las partes acuerdan que el plazo de ejecución no será motivo de ampliación en el caso de que se determine suspender total o parcialmente los trabajos objeto del presente contrato, por cualquiera de las siguientes causas: i) por caso fortuito o fuerza mayor, ii) por suspensión ordenada por **PTI-ID**, o iii) por cualquier acto u omisión de **PTI-ID** o de otro contratista que trabaje en el Sitio, sin que se trate del **CONTRATISTA** o cualquiera de sus subcontratistas.

Si se actualiza cualquiera de los supuestos señalados en el párrafo anterior, únicamente dará lugar a una prórroga a la fecha de terminación del contrato o la fechas clave o hitos, sin ampliarse el plazo de ejecución. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas de "Modificaciones al Contrato" y "Suspensión de los Trabajos" de este contrato

28.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

PTI-ID podrá determinar la terminación anticipada del Contrato, por las siguientes circunstancias:

- i. Por fuerza mayor;
- ii. Por no poder determinar la temporalidad de la suspensión; o una suspensión superior a ciento ochenta (180) días;
- iii. Cuando existan causas justificadas que impidan la ejecución del Contrato; y
- iv. Por resolución judicial o administrativa que declare la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato.

Al presentarse cualquier causa de las antes mencionadas, **PTI-ID** entregará el oficio al **PROVEEDOR** en el cual se comunica la terminación anticipada del Contrato, en un plazo de 15 (quince) Días hábiles previos a la fecha de terminación anticipada.

De ser el caso, el **PROVEEDOR** se abstendrá de suministrar los Bienes faltantes, y hará todos los esfuerzos posibles para minimizar los gastos de cancelación, así como otros gastos relacionados con la terminación.

En caso de terminación anticipada, el finiquito correspondiente deberá efectuarse en los términos de la cláusula denominada "FINIQUITO".

El **PROVEEDOR** tendrá derecho de recibir de **PTI-ID** el pago por los servicios suministrados hasta la fecha de la terminación anticipada, así como los gastos no recuperables que surjan de la terminación anticipada siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato mismos que se encuentra definidos en el Anexo "GASTOS NO RECUPERABLES".

PTI-ID podrá, junto con el **PROVEEDOR**, conciliar los saldos derivados de la terminación anticipada con el fin de preservar los intereses de las **PARTES** dentro del finiquito. **PTI-ID** hará constar en el finiquito, la recepción de los Bienes que haya entregado el **PROVEEDOR** hasta la terminación anticipada del Contrato.

El documento donde conste el finiquito formará Parte del Contrato.

En caso de que el **PROVEEDOR** no comparezca al finiquito, **PTI-ID** procederá a realizarlo de manera unilateral y, en su caso, a consignar el pago ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.

29. GASTOS NO RECUPERABLES

PTI-ID reconocerá el pago de gastos no recuperables en caso de suspensión total o parcial del Contrato y en caso de terminación anticipada o terminación por incumplimiento de **PTI-ID** (Rescisión), conforme a lo establecido en el anexo "GASTOS NO RECUPERABLES".

30.- TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN)

30.1 TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR (RESCISIÓN)

PTI-ID tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, previo aviso al **PROVEEDOR**, ante cualquiera de los siguientes eventos:

1. Incumpla con sus obligaciones en los términos establecidos en el Contrato y sus anexos;
2. Si no entrega la(s) garantía(s) solicitada en este Contrato y, en su caso, sus modificaciones;
3. Durante la ejecución del Contrato pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiera acreditado para la adjudicación del Contrato;
4. No entregue los Bienes en los términos y condiciones establecidos en el Contrato. y sus anexos;

0020

Página 20 de 28

5. Los **BIENES** que definitivamente no cumplan con las especificaciones y calidades pactadas en el Contrato, luego del periodo para remediarlo acordado por las **PARTES**;
6. Si antes del vencimiento del plazo(s) para la ejecución de los **BIENES** manifiesta por escrito su imposibilidad para la ejecución de los mismos;
7. Se niegue a reponer los Bienes que sean rechazados o discrepantes por PTI-ID, en los términos y condiciones establecidos en el Contrato y sus anexos;
8. Resulte incapaz de pagar sus deudas al vencimiento de las mismas, o solicite o acepte la imposición de un administrador, liquidador o síndico respecto a sus propiedades o sus ingresos, o inicie cualquier procedimiento bajo cualquier legislación para el reajuste o diferimiento de sus obligaciones o de cualquier PARTE de las mismas, o solicite la quiebra, reorganización, suspensión de pagos, disolución o liquidación o realice o permita una cesión general o un arreglo con o para el beneficio de sus acreedores;
9. Se le revoque o cancele de manera definitiva cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato;
10. Ceda o transfiera de cualquier forma las obligaciones y derechos del Contrato sin autorización de **PTI-ID**;
11. Transfiera los derechos de cobro derivados del Contrato, sin contar con el consentimiento de **PTI-ID**;
12. Cuando mantenga incumplimientos pendientes de pago a su cargo y en favor de **PTI-ID**;
13. Si realiza un Acto de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
14. Si declara o confiesa haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
15. Si es condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, por la comisión de delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de *compliance* o cumplimiento legal vinculados con el presente Contrato;
16. Si omite declarar o informar en el procedimiento de contratación, a la firma del Contrato o durante la ejecución del mismo, el haber cometido Actos de Corrupción o infracciones en materia de *compliance* o cumplimiento legal, o haber sido sancionado o sujeto a investigación por delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de *compliance* o cumplimiento legal por Autoridad Gubernamental o instancia competente;
17. Incumplir con cualquiera de las obligaciones previstas en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, o
18. Cuando autoridad competente resuelva en definitiva que el **PROVEEDOR** incurrió en simulación de operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS).

En el caso de los eventos señalados en los numerales del 1 al 5 y del 7 al 12, anteriores, el incumplimiento podrá ser subsanado por el **PROVEEDOR** dentro de un plazo razonable a que éste hubiera recibido la comunicación correspondiente de **PTI-ID**, pudiéndose acordar una adición al periodo antes descrito, atendiendo las características del evento de que se trate, lo cual deberá constar por escrito emitido por los representantes facultados por las **PARTES**; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que, en su caso, se hubieren pactado. Una vez agotado el plazo adicional acordado entre las **PARTES** para subsanar el incumplimiento, **PTI-ID** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato. Para los eventos señalados en los numerales 6 y del 13 al 18, **PTI-ID** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

30.2 TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE PTI-ID (RESCISIÓN)

El **PROVEEDOR** tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, dando previa comunicación a **PTI-ID**.

Los incumplimientos atribuibles a **PTI-ID** por los que el **PROVEEDOR** puede determinar la Rescisión contractual, son los siguientes:

1. Incumplimiento en las obligaciones de pago por más de 60 (sesenta) Días posteriores a la fecha en que haga exigible la obligación de pago, siempre que en la comunicación enviada por escrito a **PTI-ID** el **PROVEEDOR** haya indicado: (i) que dicho pago no se realizó; y (ii) el importe de dicho pago;

0021

2. Si realiza un Acto de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
3. Si declara o confiesa haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
4. Si es condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, por la comisión de delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de *compliance* o cumplimiento legal vinculados con el presente Contrato;
5. Si omite declarar o informar en el procedimiento de contratación, a la firma del Contrato o durante la ejecución del mismo, el haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal o haber sido sancionado o sujeto a investigación por delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de *compliance* o cumplimiento legal por Autoridad Gubernamental o instancia competente, o
6. Incumplir con cualquiera de las obligaciones previstas en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

Para efecto del numeral 1 antes señalado, el incumplimiento podrá ser subsanado por **PTI-ID** dentro de un plazo razonable a que este hubiera recibido la comunicación del **PROVEEDOR**, pudiéndose acordar un período adicional atendiendo las características del evento de que se trate, lo cual deberá constar por escrito emitido por los representantes facultados por las **PARTES**. Una vez agotado el plazo para subsanar el incumplimiento, el **PROVEEDOR** tendrá el pleno derecho a rescindir el Contrato. Los eventos señalados del 3 al 6 las **PARTES** acuerdan que el **PROVEEDOR** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

30.3 PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN)

Las **PARTES** acuerdan que para el caso de Rescisión, se deberá atender lo siguiente:

La Rescisión por un evento de incumplimiento deberá ser notificada por escrito al apoderado que corresponda, indicando las razones y los hechos por los cuales se determinó el incumplimiento del Contrato.

La notificación de la Rescisión por un evento de incumplimiento será válida desde la fecha en que fue notificada y recibida por el apoderado respectivo.

Ante la ocurrencia de un evento de incumplimiento del **PROVEEDOR**, **PTI-ID** podrá, sin que sea su obligación, realizar pagos a terceros o ejecutar las actividades que fueran necesarias y/o incumplidas por el **PROVEEDOR**, para cumplir con la consecución del objeto contratado, a fin de evitar posibles daños para **PTI-ID**, sin perjuicio de la responsabilidad del **PROVEEDOR** por el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y sin que ello represente reducir su responsabilidad conforme al mismo. Como consecuencia, **PTI-ID** podrá ejecutar cualquier garantía conforme al Contrato o compensar los costos de dichos pagos o actividades ejecutadas con los pagos adeudados al **PROVEEDOR** conforme al Contrato.

La resolución de pleno derecho del Contrato, para los efectos del Artículo 376 del Código de Comercio, no liberará a cualquiera de las **PARTES** del cumplimiento de cualquier obligación del Contrato.

Ante la ocurrencia de un evento de incumplimiento del **PROVEEDOR**, **PTI-ID** podrá, descontar de los montos que le adeudase al **PROVEEDOR** por las obligaciones cumplidas antes de la fecha del aviso de Rescisión correspondiente, cualquier monto a favor de **PTI-ID**, incluyendo las Penas Convencionales adeudadas a **PTI-ID**, con independencia de cualquier otro derecho de acuerdo con el Contrato.

En el caso de Rescisión de este Contrato como resultado de un evento de incumplimiento del **PROVEEDOR**, todas las garantías presentadas por el **PROVEEDOR** continuarán en vigor hasta la satisfacción total de todas las obligaciones del **PROVEEDOR** por virtud del presente Contrato.

0022

31.- COMBATE A LA CORRUPCIÓN, COMPLIANCE O CUMPLIMIENTO LEGAL

Las **PARTES** se obligan, durante la ejecución del presente Contrato y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentran vigentes, a conducirse con ética, probidad y en apego a las Leyes vigentes en materia de *compliance* o cumplimiento legal y combate a la corrupción, a sus modificaciones futuras y a las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, y que cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, y los de sus filiales, cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula.

El **PROVEEDOR** deberá informar de manera inmediata a **PTI-ID** cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como Acto de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal, y en todo momento deberá dar acceso a **PTI-ID** y a las Autoridades Gubernamentales o instancia competente, a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos y permitir las visitas que las autoridades estimen convenientes.

Congruente con lo antes expuesto, el **PROVEEDOR** deberá informar de manera inmediata a **PTI-ID**:

- a) Cualquier acción realizada, petición o demanda recibida por el **PROVEEDOR** que pudiera constituir una violación o infracción a las Leyes en materia de *compliance* o cumplimiento legal y de combate a la corrupción o un incumplimiento a las obligaciones relativas a anticorrupción aplicables que tenga relación con el presente Contrato;
- o
- b) Cualquier denuncia, procedimiento o investigación relacionada con Actos de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en contra del **PROVEEDOR** que tenga relación con el presente Contrato.

En caso de que el **PROVEEDOR** se ubique en alguno de los supuestos de terminación por incumplimiento (Rescisión) del Contrato relacionados con Actos de Corrupción o con infracciones en materia de *compliance* o cumplimiento legal, **PTI-ID** tendrá derecho al resarcimiento por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder.

El **PROVEEDOR** se adhiere a lo establecido en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales y las **PARTES** se obligan a cumplir los mismos.

32.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este Contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, y por la Legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

- a) Para la interpretación y cumplimiento del Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y que genere controversia entre las **PARTES**, éstas, no sin antes intentar resolverlo de mutuo acuerdo, se someten a la aplicación de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y en caso de controversia se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo tanto, las **PARTES** renuncian a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

33.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES

Cualquier controversia o disputa (en adelante, la "Disputa") que surja o que esté directa o indirectamente relacionada con el Contrato y que no pueda ser resuelta amigablemente por las Partes, será remitida por escrito por el **PROVEEDOR** al Supervisor del Contrato.

Para resolver la Disputa, el Supervisor del Contrato actuará de manera imparcial y estará autorizado para realizar consultas a otras áreas y para solicitar de las Partes documentación relevante, razonable y necesaria. El Supervisor del Contrato tendrá un periodo de 30 (treinta) Días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del **PROVEEDOR** para emitir su

0023

Página 23 de 28

decisión por escrito y comunicarla a las Partes, estableciendo las bases y fundamentos para la decisión. El periodo se puede extender de mutuo acuerdo entre las Partes, dependiendo de la complejidad del reclamo del **PROVEEDOR**.

Una vez recibida la decisión del Supervisor del Contrato, el **PROVEEDOR** tendrá un periodo de 30 (treinta) Días para comunicar por escrito su aprobación o rechazo. Si el **PROVEEDOR** no responde en el plazo antes descrito, será interpretado como rechazo a la decisión del Supervisor del Contrato.

Si el **PROVEEDOR** acepta la decisión del Supervisor del Contrato, las Partes deberán proceder inmediatamente a la formalización del instrumento legal correspondiente. Si el **PROVEEDOR** no acepta la decisión del Supervisor del Contrato, o en el evento de que **PTI-ID** pretenda iniciar una Disputa en contra del **PROVEEDOR**, el asunto será remitido a consideración de las personas de alta gerencia para **PTI-ID** la Subdirección de Proyectos Industriales) designadas por cada una de las Partes, quienes intentarán resolver la Disputa de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. En el evento de que las Partes no logren resolver la Disputa, se deberá remitir su inconformidad a las personas de alta gerencia designados por cada una de las Partes (máximo 2 por cada una de las Partes) quienes intentarán resolver la Disputa.
- b. Las personas de alta gerencia designadas por las Partes tendrán un periodo de 30 (treinta) Días desde la recepción de la Disputa para intentar alcanzar una resolución amigable. Este término podrá ser extendido de mutuo acuerdo entre las Partes.
- c. Si las personas de alta gerencia designadas por las Partes llegan a una solución, deberán proceder inmediatamente a la formalización del instrumento legal correspondiente.
- d. En caso de que las personas de alta gerencia designadas no lleguen a una solución dentro del término señalado en esta cláusula, tendrán 10 (diez) Días, o un periodo mayor acordado por escrito entre las Partes, para designar conjuntamente a un tercero internacional independiente (en adelante, el "Tercero Independiente"). El Tercero Independiente deberá tener experticia en el ámbito de la materia de la Disputa. Cualquier otro tipo de Disputas podrá remitirse a un Tercero Independiente con experticia jurídica en la materia.
Previo a la contratación de un Tercero Independiente, las Partes deberán acordar el costo, el cual será asumido por las Partes en igual proporción, sin importar el resultado de su Decisión.
- e. El Tercero Independiente deberá cumplir con el siguiente procedimiento:
 1. Dentro de los 5 (cinco) Días siguientes a la fecha de su designación, cada una de las Partes le presentará al Tercero Independiente un documento con su posición respecto de la Disputa, proporcionando una copia exacta a la otra Parte.
 2. Cada una de las Partes tendrá 5 (cinco) Días para presentar su respuesta al documento de posicionamiento de la otra Parte.
 3. El Tercero Independiente podrá contactar a las Partes para sostener reuniones de aclaraciones, para lo cual ambas Partes deberán ser copiadas en todo momento de todas y cada una de las correspondencias.
 4. Las Partes tendrán un periodo de 5 (cinco) Días para emitir solicitudes de aclaración de la decisión preliminar del Tercero Independiente. Una vez transcurrido los plazos antes descritos, el Tercero Independiente tendrá 10 (diez) Días para presentar la Decisión final no-vinculante con todas las aclaraciones requeridas.
 5. Las personas de alta gerencia designadas por las Partes tendrán un periodo de 5 (cinco) Días a partir de la recepción de la decisión no-vinculante del Tercero Independiente para intentar alcanzar una resolución amigable. Este plazo se puede prolongar por mutuo acuerdo entre las Partes.
- f. Si Las personas de alta gerencia designadas por las Partes no llegan a una resolución amigable, incluyendo un desacuerdo para designar al Tercero Independiente dentro del periodo acordado por cualquier razón, la Disputa será

0024

Página 24 de 28

finalmente resuelta de acuerdo con las disposiciones del de la cláusula denominada LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN de este Contrato.

34.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El Contrato constituye el acuerdo único entre las **PARTES** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las **PARTES** acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

Cada una de las **PARTES** reconoce el carácter, personalidad y facultades con las que el representante de la otra actuó durante el procedimiento de contratación del cual deriva el Contrato y con las que actuó quien suscribe el mismo y los convenios modificatorios que se suscriban, por lo que no se reservan derecho ni acción legal alguna de cualquier naturaleza, sea civil, mercantil, penal, administrativa o cualquiera otra, exigible o ejercible, en contra de la otra PARTE por tales aspectos.

35.- AUDITORÍAS

El **PROVEEDOR** se obliga a entregar toda la información y documentación que al efecto le requiera **PTI-ID** respecto del presente Contrato y sujeto a las disposiciones de confidenciales de este Contrato, para la atención de auditorías a **PTI-ID** practicadas por la Auditoría Interna en ejercicio de sus funciones u otros órganos fiscalizadores competentes. Dicha información podrá entregarse por **PTI-ID** a la Auditoría Interna y demás órganos fiscalizadores competentes que así se lo soliciten.

El **PROVEEDOR** se obliga a colaborar con **PTI-ID** y con cualquier autoridad gubernamental, cuando se le requiera, en relación con todo lo relativo al objeto del Contrato y sus alcances.

El **PROVEEDOR** mantendrá todos los registros y libros contables de todos los costos y gastos en los que incurriera o estén relacionados con la ejecución de sus obligaciones en el presente Contrato, según fuera requerido por las leyes y las normas de información financiera aplicables. El **PROVEEDOR** estará obligado a mantener y, en su caso, proporcionar dicha información a **PTI-ID** durante el pazo del Contrato, o el periodo máximo permitido por la ley para obligaciones con respecto a Impuestos, siempre y cuando dicha información sea requerida por **PTI-ID** para el cumplimiento de sus obligaciones frente a las autoridades gubernamentales.

36.- GARANTIAS DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** garantiza que: (i) realizará los servicios de manera profesional y eficiente; (ii) cada uno de los BIENES estará libre de defectos de diseño, material y mano de obra; (iii) cada elemento de los BIENES cumple sustancialmente con las especificaciones técnicas del **PROVEEDOR** que se adjuntan en el anexo 3 Propuesta Técnico-Comercial; y (iv) en el momento de la entrega, el **PROVEEDOR** tiene el título de los BIENES libre y sin embargos y gravámenes ("Garantías"), por un periodo de 20 (veinte) meses a partir de la entrega de los BIENES o bien 12 (doce) meses después de su primer uso, lo que ocurra primero (Periodo de Garantía).

Si dentro del Periodo de Garantía, los servicios o los BIENES no cumplen con las Garantías, y **PTI-ID** informa inmediatamente tal incumplimiento al **PROVEEDOR**, el **PROVEEDOR** correrá por cuenta propia y como remedios únicos y exclusivos de **PTI-ID** por incumplimiento de las Garantías: (i) para servicios, volver a ejecutar los servicios pertinentes o, a exclusivo criterio del **PROVEEDOR**, reembolsar a **PTI-ID** la porción prorrateada de los honorarios pagados a bajo este Contrato asignable a los servicios no conformes; y (ii) para los BIENES, a la entera discreción del **PROVEEDOR**, reparar o reemplazar los BIENES, o sus piezas, o componentes no conformes, dentro de un periodo de tiempo razonable, o el reembolso de todo o parte del precio de compra del respectivo BIEN. Cualquier componente que haya sido reparado o reemplazado por el Proveedor de

0025

Página 25 de 28

conformidad con el Contrato durante el período de garantía del equipo, estará garantizado para cumplir con la garantía por un periodo de hasta doce (12) meses a partir de la fecha de finalización de dicha reparación o reemplazo, o doce (12) meses a partir del vencimiento del período de garantía original de los BIENES, lo que ocurra primero. Ninguna garantía bajo este artículo 36 se extenderá más allá de doce (12) meses después del vencimiento del período de garantía original de los BIENES.

A menos que Proveedor acuerde expresamente lo contrario por escrito en un convenio modificatorio, **PTI-ID** será responsable de los costos asociados con: (i) obtener acceso a los Bienes o servicios; (ii) remoción, desmontaje, reemplazo, instalación o reinstalación de cualquier equipo, material o estructura para permitir que el **PROVEEDOR** cumpla con sus obligaciones de garantía; y (iii) transporte hacia y desde la fábrica o taller de reparación del **PROVEEDOR**, dentro del Territorio Nacional. Todo el equipo intercambiado reemplazado bajo esta Garantía pasará a ser propiedad del **PROVEEDOR**.

Las Garantías están sujetas a las siguientes condiciones: (i) No realizar reparaciones, modificaciones o alteraciones en los BIENES a excepción de que estas sean realizadas por el **PROVEEDOR** o sus representantes autorizados; (ii) el manejo, uso, almacenamiento, instalación, operación y mantenimiento de Los BIENES por **PTI-ID** de conformidad con cualquier parámetro o instrucción en cualquier especificación adjunta o incorporada en este Contrato, (iii) o en ausencia de tales condiciones, parámetros o instrucciones o en la medida no aplicable, de acuerdo con los estándares industriales generalmente aceptados aplicables en la localidad donde se realizan los servicios y teniendo en cuenta la naturaleza de los BIENES; (iv) **PTI-ID** discontinúa el uso de los BIENES después de que éste haya o hubiese tenido que dar conocimiento de cualquier defecto en los BIENES; (v) **PTI-ID** proporciona al **PROVEEDOR** acceso razonable a los datos de operación y mantenimiento solicitados por el **PROVEEDOR** (que pueden incluir conexión segura de banda ancha). **PTI-ID** deberá proporcionar sin costo para el **PROVEEDOR**, a este y sus subcontratistas y sus respectivos empleados y agentes las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, el acceso al Sitio y cada unidad, incluyendo derechos de paso y servidumbre requeridos para el acceso seguro de dichas personas y equipos, así como, en la medida de lo aplicable, el acceso en línea al Sitio, incluido un sistema de monitoreo remoto instalado y a todas las unidades, según sea necesario para permitir que el **PROVEEDOR** realice el servicio; (vi) **PTI-ID** proporciona un aviso por escrito oportuno de cualquier reclamo de garantía dentro del Período de Garantía; (vii) A discreción del **PROVEEDOR**, **PTI-ID** retira y/o envía los BIENES o la parte no conforme del mismo a el **PROVEEDOR**, a costo de **PTI-ID**, o bien concede a EL **PROVEEDOR** acceso razonable a la propiedad o a los BIENES o equipos de **PTI-ID** para evaluar los reclamos de la garantía; (viii) los BIENES no ha estado sujeto a accidente (incluyendo fuerza mayor), alteración, abuso o uso indebido; y (ix) **PTI-ID** no está en incumplimiento de ninguna obligación de pago. **PTI-ID** deberá proporcionar, sin costo al **PROVEEDOR**, acceso a la no-conformidad mediante el desmontaje, extracción, reemplazo y reinstalación de cualquier BIENES, materiales o estructuras en la medida necesaria para permitir que el **PROVEEDOR** cumpla con sus obligaciones de garantía.

Las Garantías (incluida la Garantía del Software) no aplican a (i) Ningún equipo, pieza o producto no suministrado por el **PROVEEDOR**; (ii) Cualquier parte de terceros o propiedad de **PTI-ID** o (iii) A servicios no realizados por el **PROVEEDOR** de conformidad con este Contrato. El **PROVEEDOR** no será responsable ante **PTI-ID** bajo ninguna teoría legal de dichos productos, partes de terceros, propiedad de **PTI-ID**, servicios o cualquier cesión de garantías relacionada. Se excluye el desgaste y uso normal, incluidos los artículos consumibles que forman parte de los BIENES (como fusibles, bombillas, lámparas, filtros de aire, filtros de aceite y filtros de combustible). El Proveedor no garantiza ni garantizará que ningún BIENES esté protegido contra amenazas cibernéticas, piratería informática o actividades maliciosas similares. Los equipos conectados en red, conectados a Internet o conectados a computadoras u otros dispositivos deben estar adecuadamente protegidos por **PTI-ID** y/o usuario final contra el acceso no autorizado. Para todos los trabajos de garantía en los que el desmontaje, la extracción, el reemplazo y la reinstalación de BIENES, materiales o estructuras que no forma parte del alcance inicial de trabajo del **PROVEEDOR** según el Contrato, el **PROVEEDOR** no será responsable ni asumirá de los costos de acceso y remoción de los mismos.

Las garantías de esta cláusula son las únicas y exclusivas garantías del proveedor en cuanto a los bienes y servicios suministrados por el proveedor y están sujetas a los límites de responsabilidad de este contrato. el proveedor no otorga ninguna otra garantía, expresa o implícita, incluyendo, sin limitación, las garantías de comerciabilidad o idoneidad para un propósito particular, del curso de negociación y el uso de comercio.

No hay garantías de desempeño de los bienes a menos que se establezca específicamente en la propuesta del proveedor.

37. INDEMNIZACION

37.1.- OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DEL PROVEEDOR.

El **PROVEEDOR** será responsable y deberá defender, indemnizar y liberar a **PTI-ID** contra todos los reclamos por daños y perjuicios que pueda sufrir como consecuencia de, o en relación con, cualquiera de los siguientes hechos:

- a. Daño o pérdida a los bienes del **PROVEEDOR**, sea de su propiedad, contratada, arrendada o de otra manera prevista por el **PROVEEDOR** surgida por o en relación con la ejecución del Contrato excepto cuando haya sido causado por la negligencia, conducta dolosa o ilícita de **PTI-ID**.
- b. Los daños corporales, incluyendo muerte o enfermedad causados de cualquier persona empleada, o de un tercero contratado por el **PROVEEDOR** o el **PROVEEDOR**, sus filiales, contratistas o subcontratistas, que surja de, o en relación con, las obligaciones del Contrato, en la medida en que fueran causados por la negligencia o conducta dolosa del **PROVEEDOR**, o sus respectivos funcionarios, empleados o cualquier otra persona bajo su responsabilidad.
- c. Los daños causados a **PTI-ID** por el incumplimiento de alguna ley o permiso por parte del **PROVEEDOR** relacionado con este Contrato, que le impida a **PTI-ID**, cumplir con las obligaciones de este Contrato;
- d. De conformidad con la Cláusula denominada "Propiedad Intelectual", los daños causados a **PTI-ID**, por una demanda, procedimiento, denuncia o acción legal por la violación, divulgación o uso no autorizado de Propiedad Intelectual relacionada con el objeto del presente Contrato, imputable al **PROVEEDOR**.
- e. Los daños causados a **PTI-ID**, por el incumplimiento de parte del **PROVEEDOR** de las obligaciones de conformidad con el Anexo 15 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LOS PROVEEDORES O CONTRATISTAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS relacionadas con el objeto del presente Contrato.
- f. Los daños causados a **PTI-ID**, por el reclamo de alguna Autoridad Gubernamental del pago de cualquier tipo de Impuestos pagaderos por el **PROVEEDOR** que surjan de, o en conexión con el Contrato.

Salvo disposición en contrario en el Contrato, si la negligencia, conducta dolosa o ilícita, conjuntamente de ambas Partes, provoca daños y perjuicios por los que una de las **PARTES** tiene derecho a ser indemnizada bajo esta Cláusula, entonces dichos daños y perjuicios serán distribuidos entre las **PARTES** de acuerdo con el grado de negligencia, conducta dolosa o ilícita, de cada una de ellas, según fuera el caso, al contribuir a dichos daños y perjuicios.

37.2.- OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DE PTI-ID

PTI-ID defenderá, indemnizará y liberará al **PROVEEDOR** frente a los reclamos por daños y perjuicios que pueda sufrir como consecuencia de, o en relación con, cualquiera de los siguientes hechos:

- a. Daño o pérdida a la propiedad de **PTI-ID**, sea de su propiedad, contratada, arrendada o de otra manera prevista por **PTI-ID** surgida por o en relación con la ejecución del Contrato excepto cuando fueran causados por la negligencia o conducta dolosa del **PROVEEDOR**;



0027



- b. Los daños corporales, incluyendo muerte o enfermedad causados a cualquier persona empleada, o de un tercero contratado por **PTI-ID** o **PTI-ID**, sus filiales, contratistas o subcontratistas, que surja de, o en relación con, las obligaciones del Contrato.
- c. De conformidad con la Cláusula denominada "Propiedad Intelectual", los daños causados al **PROVEEDOR** por una demanda, procedimiento, denuncia o acción legal por la violación, divulgación o uso no autorizado de propiedad intelectual relacionada con el objeto del presente Contrato, imputables a **PTI-ID**.
- d. Los daños causados al **PROVEEDOR** que resulte del incumplimiento de alguna Ley por parte de **PTI-ID** relacionado con este Contrato que le impida al **PROVEEDOR** cumplir con las obligaciones de este Contrato,
- e. Los daños causados al **PROVEEDOR** por el reclamo de alguna Autoridad Gubernamental del pago de algún Impuesto que deba ser pagado por **PTI-ID** bajo el Contrato.

Enteradas las PARTES del contenido y alcance legal del presente Contrato y sus anexos, lo firman en 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de México a los 11 días del mes de diciembre de 2020.

POR PTI-ID


MTRO. VICTOR MANUEL AZCANIO SABINO
DIRECTOR GENERAL
APODERADO

POR SIEMENS ENERGY, S. DE R.L. DE C.V.


ALFREDO CASTILLO RODRIGUEZ
APODERADO

REVISIÓN TÉCNICA


DR. LEONARDO CORNEJO SERRANO
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS INDUSTRIALES
PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL

POR SIEMENS ENERGY, S. DE R.L. DE C.V.


BRENDA SARAY MÉNDEZ CRUZ
APODERADO

Esta es la última hoja del Contrato No. PTI-ID-PROC-56-2020 formalizado entre **PTI-ID** y **SIEMENS ENERGY, S. DE R.L. DE C.V.**

0028